

INTIMIDAD DEL PACIENTE





Marzo 2017



Formación Estudiantes y Residentes

Un balance entre dos NECESIDADES:

- Necesidad de que el sistema sanitario esté disponible para la docencia/formación graduada, especializada e investigadora de los profesionales relacionados con las Ciencias de la Salud
- Necesidad de la protección de datos de salud como derecho fundamental, con dos elementos clave:
 - Protección de la intimidad
 - Protección de datos personales



Orden SSI/81/2017, de 19 de enero



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 31

Lunes 6 de febrero de 2017

Sec. III. Pág. 827

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

120

Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

El artículo 5.1.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece que los profesionales sanitarios tienen el deber de respetar la personalidad, dignidad e intimidad de las personas a su cuidado, debiendo respetar la participación de los mismos en la toma de decisiones que les afecten.

En el mismo sentido se pronuncia también el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, al regular los derechos de los usuarios y el artículo 7.1 de la ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, que establece que toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada en la Ley.

Las citadas normas legales plasman en el sector sanitario la regulación del derecho a la intimidad que también se protege a través de otras disposiciones del máximo rango como la Constitución Española, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El carácter especialmente sensible de los datos de salud y el acceso a aspectos intimos de las personas por los profesionales y por el personal en formación de las instituciones sanitarias, han determinado que tanto el Defensor del Pueblo como las distintas administraciones integradas en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, prevista en el artículo 35.3 de la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de la Salud, hayan promovido a través de un protocolo, las pautas comunes de actuación que garanticen el respeto de los derechos antes citados en un sector de importancia tan creciente como es el de la formación y la investigación por titulados de todos los niveles vinculados a las ciencias de la salud.

Las medidas de dicho protocolo se destinan tanto al control del personal en formación e investigador de las Instituciones sanitarias, como a la adquisición por este colectivo de competencias y hábitos que garanticen un futuro profesional en el que el respeto a la intimidad, dignidad y confidencialidad de los datos de salud, estén integrados e internalizados en el quehacer diario de todos los profesionales que actúan en ámbitos vinculados con el sector sanitario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.2,a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Juridico del Sector Público y teniendo en cuenta que la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud tiene la consideración de Conferencia Pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud



Marco legal

- Constitución Española: artículo 18.1 y artículo 18.4
- Ley General de Sanidad: 14/1986, de 25 de abril
- Ley de Autonomía del paciente: 41/2002, de 14 de noviembre
- Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias: 44/2003, de 21 de noviembre
- Real Decreto de Especialidades en Ciencias de la Salud: 183/2008, de 8 de febrero
- Ley General de Salud Pública: 33/2011, de 4 de octubre



Derecho del paciente a un trato digno y actuación supervisada del personal en formación

- Importancia de los tutores: de alumnos y de residentes
- El centro sanitario facilitará que se utilicen pacientes simulados/maniquíes u otras técnicas de simulación
- El centro sanitario velará por la uniformidad e identificación de alumnos y residentes
- La institución informará sobre las medidas de protección de datos cuando se utilicen dispositivos electrónicos y la importancia de no compartir en sistemas de información/ redes sociales

Pautas de actuación en relación con la presencia de ALUMNOS

- Los pacientes tienen derecho a saber que hay alumnos en formación presentes en el acto asistencial
 La dirección del Centro Sanitario les facilitará tarjeta identificativa
- El tutor informará al paciente de la presencia de un estudiante Se puede solicitar el consentimiento global (no superior a 15 días)
- Los alumnos serán supervisados en todo momento
 No más de 3 alumnos por paciente (y nunca más de 5 personas en formación)



Pautas de actuación en relación con la presencia de RESIDENTES

- Los pacientes tienen derecho a saber que hay residentes en formación presentes en el acto asistencial
 La dirección del Centro Sanitario les facilitará tarjeta identificativa
- Los R1 serán supervisados de presencia física. A partir de R2 acceso al paciente de forma progresiva (principio de precaución)
- No más de 3 residentes por paciente (y nunca más de 5 personas en formación)



Garantía de acceso a los datos clínicos

- Con fines asistenciales: residentes mediante sistema de autentificación (tarjeta electrónica y firma reconocida); no acceso para los alumnos (salvo que datos disociados para garantizar anonimato)
- Con fines epidemiológicos, docencia o investigación: mediante datos disociados
 Consentimiento escrito del paciente o tutores para exhibición de imágenes médicas
- No se podrá realizar copias de la información contenida en la historia clínica por ningún medio y en ningún formato



Derecho de los pacientes a la confidencialidad de sus datos de salud

- Tanto residentes como alumnos están sometidos al deber de confidencialidad, no solo durante su estancia en el centro sanitario en el que se esté formando, sino una vez concluida la misma
- A tal fin, el personal en formación suscribirá al inicio de su estancia un compromiso de confidencialidad:
 - ✓ Modelo para Estudiante
 - ✓ Modelo para Residente



Protocolo de confidencialidad destinado a ALUMNOS

		Pro	tocolo				
		Compromiso de confidenc	cialidad	destinado a alumr	nos		
D							
· Ali	umno universitario de	Grado:					
	Medicina	☐ Farmacia		Odontología	□ Enfermeria		
	Fisioterapia	☐ Terapia Ocupacional		ogopedia	□ Podología		
	Óptica-optometría	☐ Dietista-nutricionista		Otros titulados univ	ersitarios		
Es	studiantes universitari	os de post-grado/investigadore	es:				
	Master	□ Doctorado	1	fitulo propio	□ Investigador		
Es	studiantes de formació	ón profesional de la familia san	itaria:				
	Técnico de grado me	dio en:					
	Técnico de grado su	perior en:					
Decl	ara que,						
1.	Reconoce que los p confidencialidad de También reconoce o referentes a su salu De acuerdo con el : Carácter Personal, r en el desarrollo de manejo y custodia d	toda la información relacionad que los pacientes tienen derei d, y a que nadie pueda accede artículo 10 de la Ley Orgánica econoce que tiene el deber de su actividad, comprometiendo	a con si cho a qi er a ello 15/199 manten ose a p	u proceso. ue se respete el c s sin previa autoriz 9, de 13 de dicier er secreto respect restar el máximo	ignidad humana e intimidad y a la arácter confidencial de los datos ación. nbre, de Protección de Datos de o a la información a la que acceda cuidado y confidencialidad en el do formativo y una vez concluido		
1. 2. 3.	Reconoce que los p confidencialidad de También reconoce re referentes a su salu De acuerdo con el - Carácter Personal, r en el desarrollo de manejo y custodia d el mismo. Reconoce que no pr con motivo de su finalidades distintas	toda la información relacionad que los pacientes tienen dere d, y a que nadie pueda accede artículo 10 de la Ley Orgánica econoce que tiene el deber de su actividad, comprometiénd e cualquier información/docun ocede transferir, duplicar o rep ctividad en el Centro, no pud a la formación, o aquellas otra	a con si cho a quer a ellos 15/199 manten ose a p nentació roducir iendo u is para l	u proceso. ue se respete el ci s sin previa autoriz 19, de 13 de diciei er secreto respect restar el màximo in durante su peric tiodo o parte de la i tilizar los datos pr ias que fuera autor ias que fuera autor	arácter confidencial de los datos cación. mbre, de Protección de Datos de o a la información a la que acceda cuidado y confidencialidad en el		
 2. 3. 4. 5. 	Reconoce que los p confidencialidad de También reconoce re referentes a su salu De acuerdo con el - carácter Personal, re en el desarrollo de manejo y custodia d el mismo. Reconoce que no pr con motivo de su a finalidades distintas Conoce y acepta el el derecho a la intim Está enterado de	toda la información relacionad que los pacientes tienen dere d, y a que nadie pueda accede artículo 10 de la Ley Orgánica econoce que tiene el deber de su actividad, comprometiénde e cualquier información/docun ocede transferir, duplicar o rep ctividad en el Centro, no pud a la formación, o aquellas otra Protocolo mediante el que se idad del paciente por los alum	a con si cho a quer a ellos i 15/198 manten ose a p nentació roducir iendo u is para l letermin nos rela al de a	u proceso. ue se respete el ci s sin previa autoriz 19, de 13 de dicier 10 material máximo 10 durante su perio 10 do o parte de la i 10 dicier auto 10 as que fuera auto 10 apartas básicas 10 deber de 10 deber de 10 deber de 10	arácter confidencial de los datos ación. mbre, de Protección de Datos de o a la información a la que acceda cuidado y confidencialidad en el ido formativo y una vez concluido información a la que tenga acceso oporcionados por el mismo para izado por la dirección del Centro. destinadas a asegurar y proteger Ciencias de la Salud.		
1. 2. 3. 4. 5. 6.	Reconoce que los p confidencialidad de También reconoce ce referentes a su salu De acuerdo con el a Carácter Personal, en en el desarrollo de manejo y custodia d el mismo. Reconoce que no pr con motivo de su a finalidades distintas Conoce y acepta el el derecho a la intim Está enterado de incumplimiento pued todo ello se comprom	toda la información relacionad que los pacientes tienen dere d, y a que nadie pueda accede artículo 10 de la Ley Orgánica econoce que tiene el deber de su actividad, comprometiéndi e cualquier información/docun ocede transferir, duplicar o rep citividad en el Centro, no pud a la formación, o aquellas otra Protocolo mediante el que se diad del paciente por los alum que es responsable personi de tener consecuencias penale	a con si cho a quer a ellos a 15/199 manten ose a p nentació roducir iendo ur is para l etermin nos rela al de a es, disci Centro	u proceso. ue se respete el ci se se respete el ci s sin previa autoriz 19, de 13 de diciei er secreto respect restar el máximo in durante su peric todo o parte de la i tilitzar los datos pr sias que fuera auto an pautas básicas cicionados con las catar el deber de plinarias o incluso Sanitario se adeco	arácter confidencial de los datos ación. mbre, de Protección de Datos de o a la información a la que acceda cuidado y confidencialidad en el ido formativo y una vez concluido información a la que tenga acceso oporcionados por el mismo para izado por la dirección del Centro. destinadas a asegurar y proteger Ciencias de la Salud.		
1. 2. 3. 4. 5. 6.	Reconoce que los p confidencialidad de También reconoce ce referentes a su salu De acuerdo con el . Carácter Personal . cen el desarrollo de manejo y custodia de el mismo. Reconoce que no pr con motivo de su a finalidades distintas Conoce y acepta el el derecho a la intima Está enterado de incumplimiento pued todo ello se compror riores de esta declara	toda la información relacionad que los pacientes tienen dere d, y a que nadie pueda accede artículo 10 de la Ley Organica econoce que tiene el deber de su actividad, comprometiend e cualquier información/docun ocede transferir, duplicar o rep ctividad en el Centro, no pud a la formación, o aquellas otra Protocolo mediante el que se de idad del paciente por los alum que es responsable person de tener consecuencias penale ete a que su conducta en el	a con si cho a quera ellos a 15/198 manten ose a penentació roducir l' iendo u is para l letermin nos rela al de a es, disci Centro cribe por	u proceso. ue se respete el ci se si ni previa autoriz 19, de 13 de diciei er secreto respect restar el máximo in durante su peric todo o parte de la i filitzar los datos pr sas que fuera auto an pautas básicas cicionados con las catar el deber de plinarias o incluso Sanitario se adec duplicado,	arácter confidencial de los datos ación. mbre, de Protección de Datos de o a la información a la que acceda cuidado y confidencialidad en el ido formativo y una vez concluido información a la que tenga acceso oporcionados por el mismo para izado por la dirección del Centro. destinadas a asegurar y proteger Ciencias de la Salud. e confidencialidad y de que su civiles.		
1. 2. 3. 4. 5. 6.	Reconoce que los p confidencialidad de También reconoce ce referentes a su salu De acuerdo con el . Carácter Personal . cen el desarrollo de manejo y custodia de el mismo. Reconoce que no pr con motivo de su a finalidades distintas Conoce y acepta el el derecho a la intima Está enterado de incumplimiento pued todo ello se compror riores de esta declara	toda la información relacionad que los pacientes tienen dere d, y a que nadie pueda accede artículo 10 de la Ley Orgánica cocnoce que tiene el deber de su actividad, comprometiéndi e cualquier información/docun ocede transferir, duplicar o rep citividad en el Centro, no pud a la formación, o aquellas otra Protocolo mediante el que se didad del paciente por los alum que es responsable persona de tener consecuencias penale nete a que su conducta en el ción responsable, que se susc	a con si cho a quera ellos a 15/198 manten ose a penentació roducir l' iendo u is para l letermin nos rela al de a es, disci Centro cribe por	u proceso. ue se respete el ci se si ni previa autoriz 19, de 13 de diciei er secreto respect restar el máximo in durante su peric todo o parte de la i filitzar los datos pr sas que fuera auto an pautas básicas cicionados con las catar el deber de plinarias o incluso Sanitario se adec duplicado,	arácter confidencial de los datos ación. mbre, de Protección de Datos de o a la información a la que acceda cuidado y confidencialidad en el ido formativo y una vez concluido información a la que tenga acceso oporcionados por el mismo para izado por la dirección del Centro. destinadas a asegurar y proteger Ciencias de la Salud. e confidencialidad y de que su civiles.		



Protocolo de confidencialidad destinado a RESIDENTES

	ANEXO II		
	Protocolo		
	Compromiso de confidencialidad destina	ado a residentes	
		ción de personal en formación en régimen de como:	
residencia en la Unidad Doc	cente acreditada del Centro Sanitano		
 Residentes de la Especia 	lidad de	relacionada en el	
Anexo I del RD 183/2008 de 8 de febrero, con la titulación de			
Farmacéutico, Enfermero	, Psicólogo, Biólogo, etc.).		
Residente de la especiali	dad de	en rotación procedente de Centro	
	(especificar centro de c		
		zada por el Ministerio de Sanidad, Servicios a especialidad de	
		ercicio profesional en prácticas (art. 10 del	
complementario de forma		cicio profesional en prácticas o en periodo il) en la especialidad de	
Declara que,			
confidencialidad de to 2. También reconoce qu	da la información relacionada con su proc le los pacientes tienen derecho a que se	respete el carácter confidencial de los datos	
pública, comprometi		razones asistenciales, de urgencia o de salud ntraseñas o claves de acceso que le haya	
 De acuerdo con el ar Carácter Personal, re a la que acceda en el 	tículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de conoce que tiene el deber de mantener el desarrollo de su actividad asistencial, con n el manejo y custodia de cualquier info	13 de diciembre, de Protección de Datos de secreto profesional respecto a la información mprometiéndose a prestar el máximo cuidado rmación/documentación durante su periodo	
Reconoce que no pro- con motivo de su act finalidades distintas a autorizado por la direc-	cede transferir, duplicar o reproducir todo o ividad en el Centro, no pudiendo utilizar la formación y a la asistencia sanitaria al cción del Centro.	parte de la información a la que tenga acceso los datos proporcionados por el mismo para paciente, o aquellas otras para las que fuera	
	otocolo mediante el que se determinan pa lad del paciente por los residentes de Cier	utas básicas destinadas a asegurar y proteger	
6. Está enterado de qu		el deber de confidencialidad y de que su	
	te a que su conducta en el Centro Sanita ón responsable, que se suscribe por triplio	ario se adecue a lo previsto en los apartados cado,	
En	, a de .	de	
	Fdo.:		
☐ Ejemplar interesado	☐ Ejemplar Centro Sanitario	☐ Ejemplar Comisión de Docencia	



Disposiciones finales

- La UMH deberá remitir a la Gerencia del HGUA, con carácter previo al inicio de cada curso académico, una relación personalizada de estudiantes: libro de registro de acceso en formato digital
- Se aconseja que este documento (Orden SSI/81/2017, de 19 de enero) sea expuesto en sesión informativa
- En el plazo de un año las Consejerías de Salud de las CCAA informarán a la Comisión de Recursos Humanos del SNS sobre la implantación y cumplimiento de este protocolo





